



Puebla, Pue. Febrero 22 de 2016.

GOBIERNO CORPORATIVO

***C.P. Mario David Riveroll Vázquez
Miembro de la Comisión Fiscal del CCPEP***

El Gobierno corporativo, es un sistema propuesto con el objeto de proteger los intereses de diversas personas relacionadas con una empresa, enfocándose en las responsabilidades y derechos de cada miembro de la organización, estableciendo reglas para la toma de decisiones.

Surge por el reconocimiento de la responsabilidad que tienen los consejos de dar seguridad sobre la confiabilidad de los reportes financieros.

Las regulaciones relacionadas con este sistema, se establecieron principalmente para empresas que cotizan en bolsa; sin embargo, representan una ventaja para la permanencia de empresas, principalmente familiares.

Cuando las empresas son controladas por familias, los terceros interesados, como accionistas minoritarios, proveedores o acreedores, pueden tener cierta resistencia a involucrarse con ellas por el temor de que sus derechos no sean respetados.

La buena administración financiera, es base para la generación de valor en la empresa

por ello este sistema se orienta a que las decisiones que se tomen contribuyan a lograr una competitividad responsable, considerando los diferentes poderes de las personas que integran la organización permitiendo que los intereses de los grupos minoritarios, se vean protegidos.

Se busca que la información financiera sea fiel y se evite distorsión en la misma, con lo que el usuario tendrá mayor confianza para sustentar sus decisiones.

El Consejo de Administración de una empresa tiene, entre otros, el encargo de establecer básicamente una visión estratégica de la sociedad, establecer condiciones adecuadas para un control interno efectivo, asegurar el cumplimiento de normas y leyes que le son aplicables.



Para evaluar el desempeño de la empresa, debe auxiliarse de las funciones de auditoría, planeación, condiciones de contratación del personal y desde luego la adecuada asignación y obtención de recursos para la operación. Para llevar a cabo estas funciones se apoya en el establecimiento de comités siendo los recomendables:

- I. El Comité de Evaluación y Compensaciones,
- II. El de Finanzas y Planeación y
- III. El de Auditoría.

El Comité de Evaluación y Compensaciones tiene como funciones principales: proponer el nombramiento de los altos ejecutivos, establecer criterios de evaluación del desempeño del personal, así como proponer el nivel de remuneraciones

Evaluar y sugerir las políticas de inversión y de financiamiento, elaborar la planeación tanto a corto como a largo plazo, para lo cual se deberá evaluar e identificar los factores de riesgo financiero y proponer las medidas para su adecuada administración, son funciones del Comité de Finanzas y Planeación.

Deberá considerar la planeación de impuestos, enmarcada en los límites de las leyes correspondientes, con el objeto de dejar libre de riesgos fiscales a la empresa.

Con el objeto de asegurar razonablemente la adecuada actuación independiente y objetiva de los auditores externos, éstos deberán ser propuestos

por el Comité de Auditoría, siendo éste, responsable también de revisar los resultados de dichas auditorías y del seguimiento de las observaciones que se hubieran hecho como resultado de éstas.

Este Comité deberá proponer las bases de elaboración de información financiera y evaluar la efectividad del sistema de control interno.

Cada Comité debe estar integrado por un mínimo de 3 consejeros y un máximo de 15, de los cuales serán el 60% propietarios que pueden ser accionistas de la empresa y el 40% consejeros independientes. Se recomienda que no existan consejeros suplentes.

De acuerdo con el Código de mejores prácticas corporativas, para ser considerado independiente, el consejero no deberá encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- I. *Ser empleado o directivo de la sociedad.*
- II. *Haber sido empleado o directivo de la sociedad durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de su designación.*
- III. *Sin ser empleado o directivo de la sociedad, tenga influencia significativa o poder de mando sobre los directivos de la misma.*
- IV. *Ser asesor de la sociedad o socio o empleado de firmas que funjan como asesores o consultores de la sociedad o sus afiliadas y que sus ingresos dependan significativamente de esta relación contractual.*

- V. *Ser cliente, proveedor, deudor o acreedor de la sociedad o socio o empleado de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante.*
- VI. *Ser empleado de una fundación, universidad, asociación civil o sociedad civil que reciba donativos importantes de la sociedad.*
- VII. *Ser Director General o funcionario de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el Director General o un funcionario de alto nivel de la sociedad de que se trate; y*
- VIII. *Ser pariente de alguna de las personas mencionadas en los incisos I a VI anteriores, cuya influencia pueda restarle independencia.*

Un accionista que no ejerce influencia significativa, ni poder de mando, ni está vinculado con el equipo de dirección de la sociedad, podrá considerarse como consejero independiente.

Con este sistema se busca que los inversionistas personas relacionadas con la entidad, tengan mayor confianza en la administración, lo que se traduce en mejores condiciones para obtener financiamiento en cuanto a montos, plazos y costo y consecuentemente asegurar la estabilidad y permanencia de la empresa.



Referencias Documentales

- Código de Mejores Prácticas Corporativas. Consejo Coordinador Empresarial (2010).
- Gobierno Corporativo en México. IMEF, IPADE, KPMG.
- Guía Práctica de Gobierno Corporativo Experiencias del Círculo de Empresas de la Mesa Redonda Latinoamericana.
- La Empresa Mexicana y su Gobierno Corporativo. Antecedentes y desafíos para el S XXI. Castañeda R Gonzalo UDLAP y Alter Ego ediciones. México (1998).